



Resolución Ministerial

Lima, ...5... de... julio..... del. 2021



Visto, el Expediente N° 21-002552-021, que contiene el Memorando N° 013-2021-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud; el Memorando N° 021-2021-CP-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Informe de Indagación de Mercado N° 005-2021-EEM-CADQD-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Informe Técnico N° 154-2021-COVID19-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Programación, el Centro de Adquisiciones y Donaciones, y el Centro de Almacén y Distribución del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Memorando N° 1046-2021-DG-CENARES-MINSA de la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y el Informe N° 898-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA;

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece en el literal j) de su artículo 7 que, en el marco de sus competencias, es función específica del Ministerio de Salud, entre otros, intervenir, mediante asistencia técnica, acompañamiento y movilización de recursos, en todo o en parte del territorio nacional, por razones de necesidad de salud pública, emergencias sanitarias o desastres;

Que, la Ley N° 31026, Ley que declara de urgente interés nacional y necesidad pública la promoción, elaboración, envasado, almacenamiento, distribución y abastecimiento del oxígeno medicinal, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de



junio de 2020, establece en sus artículos 1 y 2 que su objeto es declarar el acceso al oxígeno medicinal como parte esencial del derecho a la salud y declara de urgente interés nacional y necesidad pública la promoción, elaboración, envasado, almacenamiento, distribución y abastecimiento del oxígeno medicinal;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 928-2020/MINSA del 09 de noviembre de 2020, se aprobó el Documento Técnico: "Plan de preparación y respuesta ante posible segunda ola pandémica por COVID-19 en el Perú", el cual tiene como finalidad contribuir a proteger la vida y la salud de la población en riesgo o afectada por la COVID-19, a fin de reducir los daños a la salud y/o complicaciones; asimismo, tiene como Objetivo General, mejorar la capacidad de preparación y respuesta del sector salud para reducir el impacto en la morbilidad y mortalidad por la COVID-19 en la población peruana, ante posible segunda ola pandémica; y, tiene como uno de sus Objetivos Específicos, fortalecer la disponibilidad de suministros estratégicos contando con soporte administrativo y logístico eficiente para la respuesta ante una posible segunda ola pandémica;



Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2020, dispone en el literal b) del numeral 61.1 de su artículo 61 que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 650 000 000,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para que, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) y la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, se adquiera equipos de protección personal – EPP, medicamentos, otros insumos médicos y oxígeno medicinal para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA del 28 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;



Que, la Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de enero de 2021, señala en su Primera Disposición Complementaria Final que el Ministerio de Salud, como ente rector durante las emergencias sanitarias, convocará a las instituciones públicas y privadas, involucradas en la producción, importación, comercialización y consumo final de oxígeno medicinal, para garantizar el suministro de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: "(...) el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido (...)";





Resolución Ministerial

Lima, ..5.. de.....julio..... del..2021

Que, mediante Memorando N° 013-2021-DGOS/MINSA, de fecha 07 de enero de 2021, que se sustenta en la Nota Informativa N° 002-2021-DIMON/DGOS/MINSA, la Dirección General de Operaciones en Salud solicita al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud que se realicen las gestiones para el abastecimiento de oxígeno medicinal, para lo cual adjunta el consolidado de necesidades del ámbito nacional para los meses de enero, febrero y marzo de 2021;

Que, mediante Memorando N° 021-2021-CP-CENARES/MINSA de fecha 08 de enero de 2021, el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud el requerimiento para el suministro de oxígeno medicinal líquido para los establecimientos de salud a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 005-2021-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 09 de enero de 2021, y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo adjunto a éste, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud determina el valor estimado para la contratación del "Suministro de oxígeno medicinal líquido para los establecimientos de salud a nivel nacional en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19- en el marco del Decreto Supremo N° 031-2020-SA" - Hospital Regional de Ica por el monto de S/ 2 231 380,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), incluido IGV, por la cantidad de 310 000 m³;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 000024-2021 de fecha 11 de enero de 2021, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud otorga los recursos necesarios, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para realizar la contratación antes indicada;

Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de enero de 2021, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES remite a la empresa AIR PRODUCTS PERU S.A, entre otros, la Orden de Compra N° 000024-2021/UE 124, para el Suministro de



O. UCARTE



B. OSTOS



R. ESPINO



L. CUEVA



E. CRUZ



oxígeno medicinal líquido – Hospital Regional de Ica - Ica, por el monto de S/ 2 231 380,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), incluido IGV, por la cantidad de 310 000 m³ Cabe precisar, que el contratista debe suministrar el oxígeno medicinal líquido al establecimiento de salud en una concentración no menor del 93%, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contabilizados a partir de la comunicación por parte del punto de destino;



B. OSTOS

Que, mediante Memorando N° 1045-2021-DG-CENARES-MINSA, de fecha 21 de abril de 2021, la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, aprueba el expediente de contratación, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinado a la "Contratación del suministro de Oxígeno Medicinal Líquido para los establecimientos de salud a nivel nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 – Hospital Regional de Ica", y se precisa que dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021 del CENARES con el número de referencia 114;

Que, mediante Informe Técnico N° 154-2021-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 21 de abril de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud sustenta el trámite de regularización de la contratación directa bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico, destinado a la "Contratación del suministro de Oxígeno Medicinal Líquido para los establecimientos de salud a nivel nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 – Hospital Regional de Ica", por el monto total de S/ 2 231 380,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), incluido IGV, y señala lo siguiente respecto de la primera entrega:

"3.14 Respecto del inicio de la prestación del servicio, se advierte la siguiente información en el expediente de contratación:

PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE PRIMERA ENTREGA	GUIA DE REMISIÓN
AIR PRODUCTS PERU SA	000024-2021	27.01.2021	T010-00073189

Respecto de la Orden de Compra N° 000024-2021

Al respecto, de la revisión al expediente de contratación se aprecia la Guía de Remisión N° T010-00073189, de fecha 27.01.2021, que acredita el inicio de la prestación de suministro de oxígeno medicinal, el cual fue distribuido al Hospital Regional de Ica, verificándose el cumplimiento de las especificaciones técnicas".

Que, en relación al supuesto de Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, el Informe Técnico N° 154-2021-COVID19-CENARES/MINSA en su numeral 3.26 señala que, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se configura el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico;

Que, mediante Memorando N° 1046-2021-DG-CENARES-MINSA de fecha 21 de abril de 2021, la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud solicita la aprobación de la contratación directa denominada "Contratación del suministro de Oxígeno Medicinal Líquido para los establecimientos de



O. UCARTE



Resolución Ministerial

Lima, ...5... de... julio..... del. 2021

salud a nivel nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 – Hospital Regional de Ica”, por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que “(...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados (...);”

Que, asimismo, el literal b) del numeral 61.1. del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 señala que se han asignados los recursos en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para el financiamiento de acciones de prevención, control,



vigilancia y respuesta sanitaria ante la enfermedad causada por COVID-19 hasta por la suma de S/ 650 000 000,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) para que, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) y la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, se adquiera equipos de protección personal – EPP, medicamentos, otros insumos médicos y oxígeno medicinal para atender la emergencia sanitaria por COVID-19;



Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 256-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con la publicación del Decreto de Urgencia N° 012-2021, para las contrataciones cuyo plazo de regularización aún no hubiese concluido y que se realicen en el marco de la causal de contratación directa, el plazo se extiende hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles, debiendo considerar el plazo ya transcurrido hasta dicha fecha. Asimismo, dicho plazo es de aplicación directa en las contrataciones cuyo plazo de regularización aún no se hubiese iniciado;

Que, conforme a lo antes señalado, el plazo para regularizar la contratación derivada de la Orden de Compra N° 000024-2021/UE 124 venció el 31 de marzo de 2021; sin embargo, el Informe Técnico N° 154-2021-COVID19-CENARES/MINSA y la solicitud de regularización contenida en el Memorándum N° 1046-2021-DG-CENARES-MINSA, han sido emitidos el 21 de abril de 2021, es decir, de manera posterior al vencimiento del plazo establecido para la regularizar la contratación directa;



Que, mediante la Opinión N° 104-2020/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, y específicamente en lo referente a la posibilidad de regularizar contrataciones directas fuera del plazo, ha señalado que: *“En el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de la resolución o acuerdo que la aprueba —en el caso que corresponda la aprobación—, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para la determinación de las responsabilidades que correspondan”;*



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 898-2021-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;





Resolución Ministerial

Lima, ...5... de...julio..... del...2021.



Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084; el Decreto Legislativo N° 1161 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias; y;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Contratación del suministro de Oxígeno Medicinal Líquido para los establecimientos de salud a nivel nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 – Hospital Regional de Ica", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud verifique los plazos de ejecución del servicio, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.





B. OSTOS

Artículo 3.- Remitir el expediente a las Secretarías Técnicas de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Salud y del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, para que en el marco de sus competencias, y de corresponder, se determinen las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.



L. CUEVA

Regístrese y comuníquese.



R. ESPINO


ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLA
Ministro de Salud



E. CRUZ

